



Resolución Jefatural

N.º 1660 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 07 DIC. 2022

Visto: La NOTIFICACION N°001-2022-CARTA N°002-2022-DRESM/UGEL-M/AL,

GRSM/DRESM/UGEL-M/AL.,
RESOLUCION DIRECTORAL N°2404-2022-GRSM/DRE/EGEL-M de fecha 09 de agosto, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Jefatural N° 1095-2022-GRSM/DRESM/DO/OO de fecha 31 de agosto de 2022, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01.07.2022 al 24.11.2022, al trabajador **MARCO ANTONIO VASQUEZ MENDOZA** y mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°2404-2022-GRSM/DRE/EGEL-M de fecha 31 de agosto de 2022, donde se resuelve **DESTITUIR** del servicio de manera definitiva a partir del día siguiente de la notificación siendo esta de fecha 16 de agosto, por lo que se **DA POR**





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El que más está por venir

Resolución Jefatural

N.º 1660 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

CONCLUIDA la licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 17 de agosto de 2022;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, Resolución Directoral N°2404-2022-GRSM/DRE/EGEL-M y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, desde el 17 de agosto de 2022, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada con Resolución Jefatural N°1095-2022-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2022, por **DESTITUCION** de servicio de manera definitiva a don **MARCO ANTONIO VASQUEZ**, Profesor nombrado de la Institución Educativa N°00479 – “Juan Clímaco Vela Reyes” del Distrito y Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que en presente es copia fiel del original
Moyobamba

07 DIC 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300